República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00019 00
Sustanciación: 1178

Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 031 del 23 de mayo de 2023, remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia –Comisiones Civiles de la alcaldía municipal de esta localidad, sin diligenciar, por falta de interés de la parte actora.

Se requiere al extremo ejecutante, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, informe al juzgado la fecha programada para la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio Cooperativa Integral de Servicios Turisticos ARB identificado con la matricula mercantil No. 179879, para lo cual debe solicitar que nuevamente se de trámite al despacho comisorio librado por el Juzgado para ese fin, el cual fue devuelto por la autoridad respectiva debido al desinterés del ejecutante.

Igualmente, una vez se tenga una fecha programada, deberá el extremo demandante estar presto para que la diligencia de secuestro se realice adecuadamente.

En caso de que el extremo ejecutante no este interesado en secuestrar el establecimiento de comercio, de manera expresa deberá renunciar a la orden de embargo, ya que el mismo bien lo pretenden embargar en el proceso 2022 00146 adelantado en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, el cual es tramitado en contra de la misma entidad ejecutada en esta causa.

De no cumplirse con la orden de impulso procesal antes indicada, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 174
Fecha de notificación por estado 13/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a9e56f9212e0e359688a2031edf8b2a248a24601744f7c14d45470b7543ac3**
Documento generado en 12/10/2023 10:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica